

118
116

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEPTIEMBRE 10 DE 2001
Solicitud: 00083137
Fecha (REC): 2001-01-12 16:37:34
Trámite: 232 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPRESENTA
Dependencia: 222 DISTRIC. DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención para "4-HIDROXIINDOLES".-Clase A.61.-Expediente número 00-083.137.-

1. Me refiero a mi solicitud de 1 de Noviembre de 2000 y al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado el 30 de Noviembre del mismo año.
2. Por medio del presente atentamente manifiesto a usted que, debidamente autorizado por mi representado, modifico el título de la solicitud con el objeto de indicar el grupo químico de los compuestos de la invención, como así lo ha requerido el señor Examinador:

"4-HIDROXIINDOLES"

3. Anexas me permito presentar a usted:
 - (1) Nuevo Resumen, Objeto y Finalidad de la Invención que reemplaza el originalmente presentado, en el cual se ha modificado el título de la solicitud;
 - (2) Nuevas páginas 3, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la descripción y reivindicaciones, que reemplazan las originalmente presentadas, en las cuales:
 - (a) Se ha modificado el título de la invención

- (b) Se ha modificado la reivindicación 19, con el fin de hacerla dependiente de manera correcta de la reivindicación 18.

Es importante señalar que la inclusión incorrecta de dicha dependencia fue debida a un error de transcripción.

- (3) En original y dos copias, una de ellas de 6cm x 6cm, Arte Final de la fórmula química característica del invento, para la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial;
- (4) Nuevo extracto en sus dos formas, que reemplaza el originalmente presentado, el cual incluye el título de la solicitud; y
- (5) Documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia hacen a favor de mi representado, de sus derechos sobre el mismo, debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 392388 de 28 de Noviembre de 2000, junto con la traducción oficial número 347 correspondiente a las legalizaciones de dicho documento también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 490030 de 12 de Diciembre de 2000.

4. Anexa también me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o a la doctora AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO, y/o a la doctora ALICIA LLOREDA, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad ASTRAZENECA AB, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia y domiciliada en Södertälje, Suecia.

20
15

Llamo su atención al hecho de que la abreviatura AB corresponde a la palabra Aktiebolag.

5. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial expedido el 23 de Marzo de 2000;
- (b) Autenticación del anterior certificado notarial por el oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico;
- (c) Certificación expedida por el Cónsul en Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, que acredita la existencia y representación de mi representado en los términos del Artículo 65 del decreto 1400 de 1970 y 480 del Decreto-Ley 410 de 1971;
- (d) Autenticación de la firma de dicho Cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, número 182199 de 14 de Junio de 2000; y
- (e) Traducción Oficial No. 135 correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizado hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 184740 de 19 de Junio de 2000.

6. En consecuencia, ruego a usted reconocerme la calidad de representante legal respecto de la sociedad ASTRAZENECA AB, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994).

Nota:

Se retiran los folios.

123 Tarjeta Archivo Papistano.

124 " " " " Tomotico.

125 Extracto para publicación.

Se retiran los artes fincas 12 x 12

para anexar al extracto de publicación.

y 6 x 6 para anexarlo a la tarjeta archivo
tomotico

Sop 6/02

202045.

120

Expediente No		00-953 137.	No de Folio
Item		No de unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	7	✓
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones:

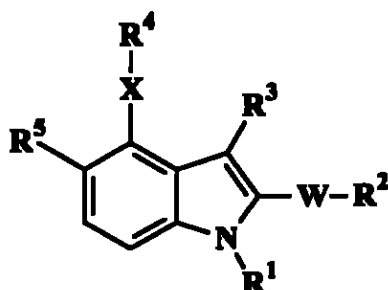
contiene Arte final

126
121

RESUMEN OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

4-HIDROXIINDOLES

Un compuesto de la fórmula I



en donde

R¹ representa hidrógeno, alquil C₁-C₄, alquenil C₂-C₄, alquinil C₂-C₄, o (CH₂)_nAr; W representa C(O), C(O)O, C(O)NR⁶, o un enlace; R² representa hidrógeno, Ar, o (CH₂)_pCH[(CH₂)_qR⁷](CH₂)_tR⁸; o juntos R² y R⁶ representan (CH₂)_jY(CH₂)_k; R³ y R⁵ independientemente representan hidrógeno, halógeno, o alquil C₁-C₄; X representa oxígeno, o NH; R⁴ representa hidrógeno, alquil C₁-C₄, (CH₂)_uAr, R⁹CO, o R⁹SO₂; R⁶ representa hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril, o heteroaril; o R² y R⁶ juntos representan (CH₂)_jY(CH₂)_k; R⁷ y R⁸ independientemente representan hidrógeno, halógeno, CN, -C=CH, N₃, CF₃, NO₂, Ar, OR¹⁰, NR¹⁰R¹¹, C(O)OR¹⁰, OC(O)R¹⁰, C(O)NR¹⁰R¹¹, NR¹⁰C(O)R¹¹, SO₂NR¹⁰R¹¹, o NR¹⁰SO₂R¹¹; R⁹ representa alquil C₁-C₄, o Ar; Ar representa fenil, naftil, o un anillo heterocíclico de 5- o 6-miembros que contiene 0-3 nitrógenos, 0-1 azufres y 0-1 oxígenos; Ar es opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes independientemente seleccionados entre: hidrógeno, halógeno, alquil C₁-C₄, alquenil C₂-C₄, alquinil C₂-C₄,

127
128

(CH₂)_n aril, CN, NO₂, CF₃ OR¹² NR¹² R¹³ y , COOR¹²; R¹⁰, R¹¹, R¹² y R¹³ independientemente representan hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril, o heteroaril; o R¹⁰ y R¹¹ juntos y/o R¹² y R¹³ independientemente representan (CH₂)_jY(CH₂)_k; Y representa oxígeno, azufre, NR¹⁴, o un enlace; j es 2-4; k, m, n, p, q, t, y u son independientemente 0-2; R¹⁴ representa hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril o heteroaril o un enantiómero del mismo, y sales farmacéuticamente aceptables del mismo, los procesos para prepararlos, las composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia, especialmente para el tratamiento y la prevención de condiciones asociadas con las reducciones en la neurotransmisión nicotínica. Los compuestos de la invención mejoran la eficacia de los agonistas en los receptores nicotínicos.

128
123

4-HIDROXIINDOLES

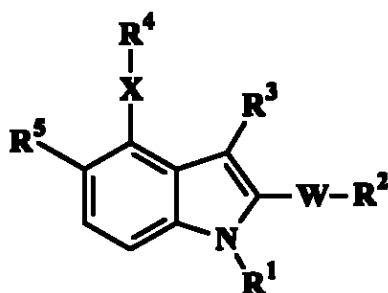
La presente invención se relaciona con novedosos compuestos o sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, procesos para prepararlos, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia. Los compuestos novedosos referidos son moduladores positivos de agonistas del receptor nicotínico, dicho modulador positivo tiene la capacidad de incrementar la eficacia de dichos agonistas del receptor nicotínico.

Técnica Antecedente

Los receptores colinérgicos normalmente enlazan la acetilcolina neurotransmisora endógena (A Ch), permitiendo así la apertura de canales iónicos. Los receptores A ch en el sistema nervioso central de los mamíferos pueden dividirse en los subtipos muscarínico (mAChR) y nicotínico (nAChR) basándose en las actividades agonistas de la muscarina y de la nicotina, respectivamente. Los receptores acetilcolina nicotínicos son canales iónicos de ligando abierto que contienen cinco subunidades (para revisar, ver Colquhon et al. (1997) *Advances in Pharmacology* (Avances en Farmacología) 39, 191-220; Williams et al. (1994) *Drug News & Perspectives* 7, 205-223; Doherty et al. (1995) *Annual Reports in Medicinal Chemistry* 30, 41-50). Miembros de la familia genética nAChR han sido divididos en dos grupos basados en sus secuencias; los miembros de un grupo son considerados subunidades β , mientras que los de un segundo grupo son clasificados como subunidades α (para revisar, ver Karlin & Akabas (1995) *Neuron* 15, 1231-1244; Sargent (1993) *Annu. Rev. Neurosci.* 16,

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la fórmula I



I

en donde:

R^1 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , alquenil C_2-C_4 , alquinil C_2-C_4 , o $(CH_2)_nAr$;

W representa $C(O)$, $C(O)O$, $C(O)NR^6$, o un enlace;

R^2 representa hidrógeno, Ar, o $(CH_2)_pCH[(CH_2)_qR^7](CH_2)_kR^8$; o juntos R^2 y R^6 representan $(CH_2)_jY(CH_2)_k$;

R^3 y R^5 independientemente representan hidrógeno, halógeno, o alquil C_1-C_4 ;

X representa oxígeno, o NH;

R^4 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , $(CH_2)_lAr$, R^9CO , o R^9SO_2 ;

R^6 representa hidrógeno, alquil C_1-C_4 , aril, o heteroaril; o R^2 y R^6 juntos representan $(CH_2)_jY(CH_2)_k$;

R^7 y R^8 independientemente representan hidrógeno, halógeno, CN, $-C\equiv CH$, N_3 , CF_3 , NO_2 , Ar, OR^{10} , $NR^{10}R^{11}$, $C(O)OR^{10}$, $OC(O)R^{10}$, $C(O)NR^{10}R^{11}$, $NR^{10}C(O)R^{11}$, $SO_2NR^{10}R^{11}$, o $NR^{10}SO_2R^{11}$.

R^9 representa alquil C_1-C_4 , o Ar;

120
125
44

Ar representa fenil, naftil, o un anillo heterocíclico de 5- o 6- miembros que contiene 0-3 nitrógenos, 0-1 azufres y 0-1 oxígenos;

Ar es opcionalmente substituido con uno o más substituyentes independientemente seleccionados entre: hidrógeno, halógeno, alquil C₁-C₄, alquenil C₂-C₄, alquinil C₂-C₄, (CH₂)_n aril, CN, NO₂, CF₃ OR¹² NR¹² R¹³ y , COOR¹²;

R¹⁰, R¹¹, R¹² y R¹³ independientemente representan hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril, o heteroaril; o R¹⁰ y R¹¹ juntos y/o R¹² y R¹³ independientemente representan (CH₂)_jY(CH₂)_k;

Y representa oxígeno, azufre, NR¹⁴, o un enlace;

j es 2-4;

k, m, n, p, q, t, y u son independientemente 0-2;

R¹⁴ representa hidrógeno, alquil C₁-C₄, aril o heteroaril o un enantiómero del mismo, y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde:

R⁴ representa hidrógeno, metil, o bencil;

R¹ representa hidrógeno, o metil;

R³ y R⁵ independientemente representan hidrógeno;

W representa un enlace;

X representa oxígeno;

R² representa hidrógeno, metil; (4-bencil)oxazolin-2-il, o A;

A representa COOR¹⁵, o CONR¹⁶R¹⁷;

R¹⁵ representa hidrógeno, o CH₂CH₃;

R¹⁶ representa hidrógeno, o alquil C₁-C₄;

R¹⁷ representa alquil C₁-C₄, (CH₂)_n-Fenil-Y, o

CHR¹⁸CHR¹⁹-Z;

R¹⁸ representa hidrógeno, fenil, o bencil;

R¹⁹ representa hidrógeno, o bencil;

R²⁰ representa bencil;

Y representa hidrógeno, Cl, N(CH₃)₂, o fenil;

Z representa Cl, OH, F, N₃, o NH₂;

n es 0-4;

o un enantiómero del mismo, y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

3. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicho compuesto es:

Etil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxilato;

4-Hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-ácido carboxílico ;

N-Feniletil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-Metil-*N*-Feniletil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(4-Dimetilaminobencil)4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(4-Clorobencil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-Bencil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(4-Fenilbutil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(3-Fenilpropil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-Fenil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(4-Clorofenil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(3-Bifenil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-Etil 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

4-Hidroxi-1-metil-2-(pirrolidin-1-ilcarbonil)-1*H*-indol,

N-(1-Fluorometil-2-feniletil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

(*R*)-*N*-(2-Hidroxi-1-feniletil) 4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

(*S*)-*N*-(2-Azido-1-benciletil)-4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

N-(2-Fluoroetil)-4-hidroxi-1-metil-1*H*-indol-2-carboxamida;

(R)-N-(2-Fluoro-3-fenilpropil)- 4-hidroxi-1-metil-1H-indol-2-carboxamida;

o un enantiómero del mismo, y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 para uso en terapia.

5. Una composición farmacéutica que incluye un compuesto como se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en mezcla con un diluyente o un portador inerte farmacéuticamente aceptable.

6. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 5, que además comprende un agonista del receptor nicotínico.

7. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 5 o la Reivindicación 6, para uso en el tratamiento o profilaxis de enfermedades o condiciones humanas en las que el compuesto tiene la capacidad de incrementar la eficacia de un agonista del receptor nicotínico.

8. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 5 o la Reivindicación 6, para uso en el tratamiento o profilaxis de desordenes psicóticos o desordenes de Inhabilidad Intelectual.

9. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 5 o la Reivindicación 6, para uso en el tratamiento o profilaxis de

133
125

Á7

enfermedades o condiciones humanas en donde es benéfico la activación del receptor $\alpha 7$ nicotínico.

10. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, pérdida de la memoria, Desorden de Déficit de la Atención por Hiperactividad, Demencia de Lewy Body, ansiedad, esquizofrenia, manía o depresión maníaca, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Huntington, síndrome de Tourette, desórdenes neurodegenerativos en los que existe pérdida de la sinapsis colinérgica, jetlag (atardimiento posterior a un largo viaje en avión), cesación de fumar, adicción a la nicotina incluyendo la resultante a la exposición de productos que contienen nicotina, dolor o colitis ulcerosa.

11. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, Demencia de Lewy Body, pérdida de la memoria, o Desorden de Déficit de la Atención por Hiperactividad.

12. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de ansiedad, esquizofrenia, o manía o depresión maníaca.

13. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de enfermedad de Parkinson, enfermedad de Huntington, síndrome de Tourette, o

134
129
48

desórdenes neurodegenerativos en los que existe pérdida de la sinapsis colinérgica.

14. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de jetlag (aturdimiento posterior a un largo viaje en avión), cesación de fumar, adicción a la nicotina incluyendo la resultante a la exposición de productos que contienen nicotina, dolor o colitis ulcerosa.

15. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 8, para uso en el tratamiento o profilaxis de la enfermedad de Alzheimer.

16. Uso de un compuesto como se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en la manufactura de un medicamento para el tratamiento o profilaxis de desórdenes psicóticos o desórdenes de inhabilidad intelectual.

17. El uso de un compuesto como se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en la manufactura de un medicamento para el tratamiento o profilaxis de enfermedades o condiciones humanas en donde es benéfico la activación del receptor $\alpha 7$ nicotínico.

18. El uso de un compuesto como se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en la manufactura de un medicamento para el tratamiento o profilaxis de enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, pérdida de la memoria, Desorden de Déficit de la Atención por Hiperactividad,

Demencia de Lewy Body, ansiedad, esquizofrenia, manía o depresión maníaca, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Huntington, síndrome de Tourette, desórdenes neurodegenerativos en los que existe pérdida de la sinapsis colinérgica, jetlag (aturdimiento posterior a un largo viaje en avión), cesación de fumar, adicción a la nicotina incluyendo la resultante a la exposición de productos que contienen nicotina, dolor o colitis ulcerosa.

19. El uso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde la condición o desorden es enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, pérdida de la memoria, Demencia de Lewy Body, o Desorden de Déficit de la Atención por Hiperactividad.

20. El uso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde el desorden es ansiedad, esquizofrenia, o manía o depresión maníaca.

21. El uso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde el desorden es enfermedad de Parkinson, enfermedad de Huntington, síndrome de Tourette, o desórdenes neurodegenerativos en los que existe pérdida de la sinapsis colinérgica.

22. El uso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde el desorden o condición es enfermedad de Alzheimer.

23. El uso de acuerdo con la Reivindicación 18, en donde el desorden o condición es jetlag (aturdimiento posterior a un largo viaje

en avión), adicción a la nicotina incluyendo la resultante a la exposición de productos que contienen nicotina, dolor o colitis ulcerosa.

24. Un método para el tratamiento de una condición asociada con la transmisión reducida de la nicotina, mediante la administración a un paciente en necesidad de dicho tratamiento, de una cantidad médicamente efectiva de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, donde dicho compuesto tiene la capacidad de incrementar la eficacia de un agonista del receptor nicotínico.

25. El método de acuerdo con la Reivindicación 24, en donde el dicho compuesto es administrado junto con un agonista del receptor nicotínico.

26. El método de acuerdo con la Reivindicación 24 o la Reivindicación 25, en donde el dicho agonista es un agonista del receptor $\alpha 7$ nicotínico.

27. Un método de tratamiento o profilaxis de desordenes psicóticos o desordenes de Inhabilidad intelectual, que comprende la administración de una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto según se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3.

28. Un método de tratamiento o profilaxis de enfermedades o condiciones humanas en las cuales sea benéfico la activación del receptor nicotínico $\alpha 7$, que comprende la administración de una

cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto según se define en cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3.

29. El método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24 a 28, en donde el desorden es enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, pérdida de la memoria, desorden de déficit de la atención por hiperactividad, demencia de Lewy Body, ansiedad, esquizofrenia, o manía o depresión maníaca, enfermedad de Parkinson, la enfermedad de Huntington, la enfermedad de Huntington, el síndrome de Tourette, y los desordenes neurodegenerativos en que existe pérdida de sinapsis colinérgica, jetlag (aturdimiento tras un largo viaje en avión), cesación de fumar, adicción a la nicotina incluyendo la que resulta de la exposición a productos que contienen nicotina, dolor o colitis ulcerosa.

30. El método de acuerdo con la Reivindicación 29, en donde el desorden es enfermedad de Alzheimer, déficit de aprendizaje, déficit cognitivo, déficit de la atención, pérdida de la memoria, demencia de Lewy Body, o desorden de déficit de la atención por hiperactividad.

31. El método de acuerdo con las Reivindicación 29, en donde el desorden es enfermedad de Parkinson, la enfermedad de Huntington, el síndrome de Tourette, y los desordenes neurodegenerativos en que existe pérdida de sinapsis colinérgica.

32. El método de acuerdo con las Reivindicación 28, en donde el desorden es ansiedad, esquizofrenia, o manía o depresión maníaca.

138

133

52

33. El método de acuerdo con las Reivindicación 29, en donde el desorden es jetlag (aturdimiento tras un largo viaje en avión), adicción a la nicotina, dolor y para colitis ulcerosa.

34. El método de acuerdo con las Reivindicación 29, en donde el desorden es la enfermedad de Alzheimer.

Asha 139
J220710
134

TRADUCCION OFICIAL No. 347

**LEGALIZACION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO SIMULTANEAMENTE EN
INGLES Y ESPAÑOL. TRASPASO DE LA INVENCION DENOMINADA NUEVOS
COMPUESTOS A FAVOR DE ASTRAZENECA AB.**

INVENCION: NUEVOS COMPUESTOS

Firmado: David Gurley

Firmado: James Rosamond

**CERTIFICADO NOTARIAL (PERSONA NATURAL) SIMULTANEAMENTE EN
INGLES Y ESPAÑOL.**

Fecha: Octubre 6, 2000

Firmado: Marie M. Greloch

MARIE M. GRELOCH

Notario Público de Delaware

Designado Julio 22, 1999

Término 2 años


**ESTIA SALAMANCA DE AUBREY
TRADUCTORA OFICIAL
DES. DE JUSTICIA 0200**

140
135

ESTADO DE DELAWARE

OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

YO, **EDWARD J. FREEL**, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE **MARIE M. GRELOCH**, CUYA FIRMA AUTENTICA APARECE EN EL DOCUMENTO ANTERIOR ERA EN EL MOMENTO DE HACERLO Y ES AHORA NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE DELAWARE EN Y PARA EL CONDADO DE NEW CASTLE DEBIDAMENTE DESIGNADO, COMISIONADO Y CALIFICADO, Y QUE DEBE DARSE PLENA FE Y CREDITO A TODOS SUS ACTOS OFICIALES COMO TAL.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, HE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y COLOCADO EL SELLO OFICIAL EN DOVER EL 24 DE OCTUBRE, 2000, A LAS 10:43 A.M.

Firmado : **Edward J. Freel, Secretario de Estado**

Autenticación : **0750529**

Fecha: **10-24-00**

Sello en papel dorado del Secretario de Estado del Estado de Delaware.


PARA VERIFICAR EL ASESOR
TRANSCRIPTORA 2512-41
DID. 212-0271613 2288

141
136

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A TODOS A QUIENES LLEGUE EL PRESENTE, Saludo:

Certifico que el documento anexo al presente está sellado con el Sello del Secretario de Estado del Estado de Delaware, y que dicho Sello(s) merece(n) plena fe y crédito.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, **Madeleine K. Albright**, Secretario de Estado, he ordenado que se estampe el sello del Departamento de Estado y que el Funcionario Asistente de Autenticaciones de dicho Departamento suscriba mi nombre en el presente documento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, el día tres de Noviembre, 2000.

Firmado: **Madeleine K. Albright**
Secretario de Estado

Por: **Patrick O. Hatchett**
Funcionario Asistente de Autenticaciones
Departamento de Estado

Sello en relieve: Departamento de Estado, Estados Unidos de América – con el escudo de los Estados Unidos en el centro.

Patrick O. Hatchett
PATRICK O. HATCHETT
ASISTENTE DE AUTENTICACIONES
DEPARTAMENTO DE ESTADO

142
139

* El Departamento no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento adjunto.

Este certificado no es válido si se altera o modifica en cualquier forma.

Hay sello del Consulado de Colombia en Washington.

**CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.**

No. 2901

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
490030
CURA FERIA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SERVICIO
LAS FUNCIONES INDICADAS

CERTIFICA la firma y funciones del señor **Fernesia Crawford**, como funcionario de autenticaciones del Departamento de Estado.

Fecha: Noviembre 08, 2000.

Firmado: **JAQUELINE ESPITIA ARIAS**

Vicecónsul

2000 DIC 12 AMB 15
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

Hay sello del Consulado de Colombia en Washington.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA la firma y funciones del funcionario consular **JACKELINE ESPITIA**, bajo el número **392388**, de Noviembre 23, 2000.

Firmado: (Firma ilegible)
Jefe de Legalizaciones
Santafé de Bogotá, D.C.

[Firma]
JACKELINE ESPITIA ARIAS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



CONSULADO DE COLOMBIA

WASHINGTON, D.C. 20541
MISIÓN CONSULAR DE COLOMBIA
EXTERIORES

No. 2901

EL CONSULADO DE COLOMBIA

CERTIFICA

FERNESIA L. CRAWFORD.

Que es auténtica la firma de _____
quien el día 3 DE NOVIEMBRE DEL 2000
desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO.
la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

NOV 08 2000

Dado en Washington, D.C. a los 8 días del mes de NOVIEMBRE
del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre

Pagado Derecho Consular

Total

JAQUELINE ESPINOSA ARIAS
Vicecónsul

(El Consulado no asume ninguna
responsabilidad por el contenido de los
documentos anexos)

26

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Saludín
392388

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 23 A/L: 31

[Signature]
JEFE DE LEGALACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

United States of America



DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the Secretary of State of the State(s) of Delaware, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

In testimony whereof, I, Madeleine K. Albright, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this third day of November, 2000.

Madeleine K. Albright
 Secretary of State
 By *Genevieve J. Chandler*
 Assistant Authentication Officer,
 Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of
 Sept. 13, 1789, 1 Stat. 68-69; 22
 USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC
 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC
 1443(j); RULE 44 Federal Rules of
 Civil Procedure.

**For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever



145
140

State of Delaware
Office of the Secretary of State PAGE 1

I, EDWARD J. FREEL, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THAT MARIE M. GRELOCH, WHOSE GENUINE SIGNATURE APPEARS ON THE ABOVE AND FOREGOING DOCUMENT WAS AT THE TIME OF MAKING AND NOW IS A NOTARY PUBLIC FOR THE STATE OF DELAWARE IN AND FOR NEW CASTLE COUNTY DULY APPOINTED, COMMISSIONED AND QUALIFIED, AND THAT FULL FAITH AND CREDIT ARE, AND OUGHT TO BE, GIVEN TO ALL OF HIS OFFICIAL ACTS AS SUCH.

IN TESTIMONY WHEREOF, I HAVE HEREUNTO SET MY HAND AND AFFIXED MY OFFICIAL SEAL OF OFFICE AT DOVER ON THE TWENTY-FOURTH DAY OF OCTOBER, A.D. 2000, AT 10:43 A.M.



Edward J. Freel

Edward J. Freel, Secretary of State

200071676UCR

001526653

AUTHENTICATION: 0750529

DATE: 10-24-00

10/24/00

DELAWARE

3525-99 J 2207-1 CO
105-2

leg. 146
141

ASSIGNMENT

TRASPASO

The undersigned,

abajo firmado

David Gurley and

David Gurley y

James Rosamond

James Rosamond

Both domiciled in

domiciliado en

AstraZeneca US
1800 Concord Pike
P.O. Box 15437
Wilmington, DE 19850
USA

AstraZeneca US
1800 Concord Pike
P.O. Box 15437
Wilmington, DE 19850
Estados Unidos de América

And both of American Nationality

hereby state under oath to be the sole and true inventor
of

decla bajo juramento ser único y verda-
dero inventor es de.

NEW COMPOUNDS

NUEVOS COMPUESTOS

We state as well that we assign, without reservations or
limitation, in favor of

Declar amos asimismo que cedemos y
transf erimos sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad

AstraZeneca AB

AstraZeneca AB

a corporation organized and existing under the laws of
Sweden

organizada y existente de conformidad con la leyes de
Suecia

domiciled in

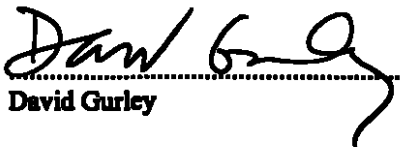
domiciliada en

S-151 85 Södertälje, Sweden

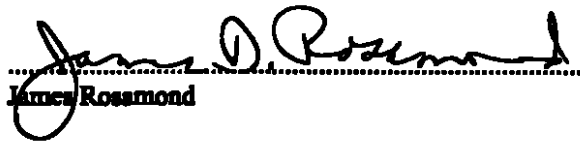
S-151 85 Södertälje, Suecia

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.


.....
David Gurley

.....


.....
James Rosamond

.....

29

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los 6 días del mes de Octubre
2000, compareci personalmente ante mi,
Notario Publico,

a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarado ante mí que
otorga el mismo para los fines y propósitos que
en él se expresan.

NOTARY PUBLIC (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this 6th day of OCT, 2000
X personally appeared before me, a Notary Public,

Marie M. Greloch

MARIE M. GRELOCH
NOTARY PUBLIC OF DELAWARE
APPOINTED JULY 22, 1999
TERM 2 YEARS

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los días del mes de
19, compareci personalmente ante mi,
Notario Publico,

a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarado ante mí que
otorga el mismo para los fines y propósitos que
en él se expresan.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this day of
19 personally appeared before me, a Notary Public,

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.

147-1
142

TRADUCCION OFICIAL No. 135

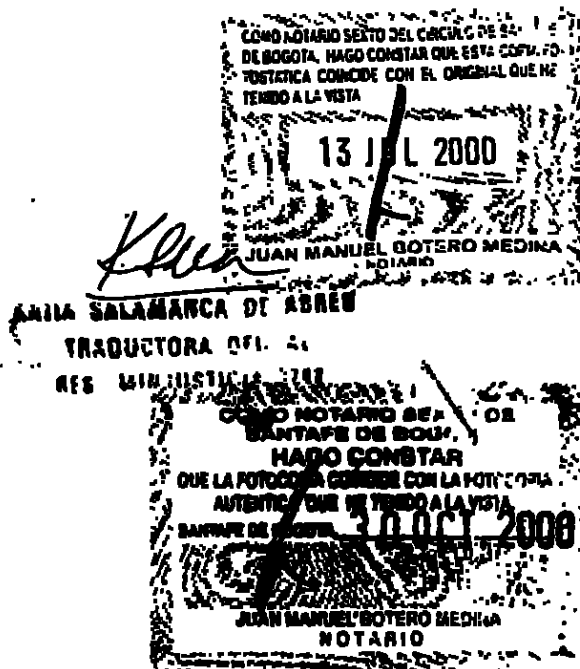
LEGALIZACION de un documento presentado simultáneamente en inglés y español. PODER de representación legal otorgado a JOSÉ LLORED A CAMACHO y/o JOSE ANTONIO LLORED A y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ y/o GUSTAVO TAMAYO y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLORED A por AstraZeneca Aktiebolag.

Dado y firmado: marzo 23, 2000

Firmado: **Susan Margaret Evans**
Director, Jefe de Marcas

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD) SIMULTANEAMENTE EN INGLES Y ESPAÑOL.

Firmado: (firma ilegible)
Notario Público



REIN UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D 617801

Fecha: mayo 15, 2000

Este documento lleva la firma/sello de

J.B. Hodgson

Quien actúa en su condición de

Notario Público

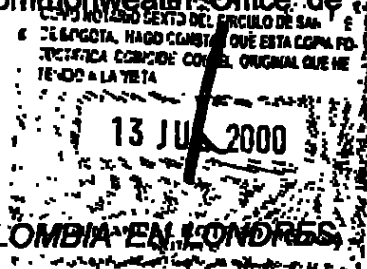
Firmado por:

B. Amarteifio

(firma ilegible)

Principal Secretario de Estado de su Majestad para
Asuntos Extranjeros y del Commonwealth

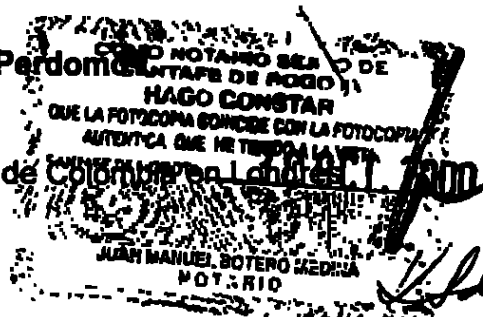
Hay sello en altorrelieve y plano de la Foreign and Commonwealth Office de
Londres.



CERTIFICACION DEL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES
EN ESPAÑOL.

Firmado: Jaime Lozada Perdomo
Cónsul General

Sello del Consulado General de Colombia en Londres



LA SALAMANCA DT ASHBY
TRADUCTORA DE...
DES MINJUSTICIA 2001

**CERTIFICACION EN ESPAÑOL DEL CONSULADO GENERAL DE
COLOMBIA EN LONDRES.**

Firmado: **JAIME LOZADA PERDOMO**
Cónsul General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

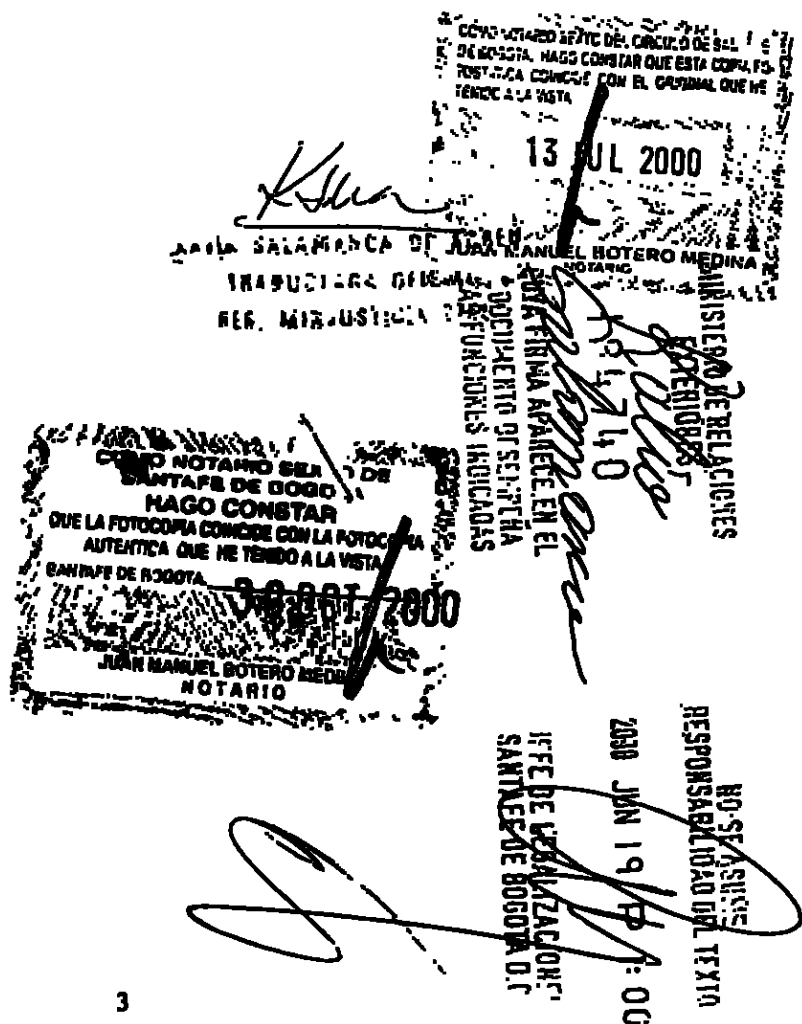
SANTA FE DE BOGOTA

CERTIFICA la firma y el cargo del funcionario consular **JAIME LOZADA**, bajo el
número **182199** el día junio 14, 2000.

(Firma ilegible)

JEFE DE LEGALIZACIONES

Santafé de Bogotá, D.C.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

3RD FLOOR, 15-18 GREAT TITCHFIELD STREET, LONDON W1P 7FB
 TELEPHONE 020-7637 8893 • TELEFAX 020-7637 5804
 E-MAIL consulco@consulco.demon.co.uk

El suscrito Cónsul General de Colombia en Londres, vistos los documentos presentados ante este Despacho,

CERTIFICA

Que, J. B. HODGSON, Notario Público de Macclesfield, Inglaterra, Gran Bretaña, autenticó la firma del Documento precedente y su firma se encuentra certificada por B. AMARTEIFIO, Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Británico, firma que a su vez se encuentra registrada en este Consulado General.

Que, ASTRAZENECA AKTIEBOLAG, es una Sociedad constituida, organizada y existente en Sodertalje, Suecia, y que cumple con su objeto social de acuerdo con las leyes de ese país.

Que, SUSAN MARGARET EVANS, en su calidad de Directora, de la mencionada Sociedad, debidamente autorizada otorga el Documento precedente, y su firma se encuentra autenticada por J. B. HODGSON, Notario Público de Macclesfield, Inglaterra, Gran Bretaña.

El Cónsul General no asume responsabilidad por el contenido del mencionado documento.

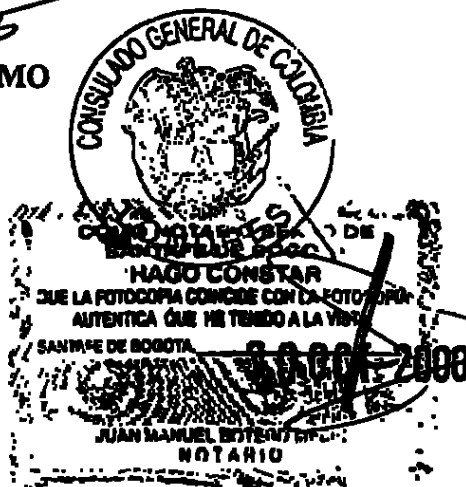
Dado en Londres, Inglaterra, Gran Bretaña, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2000.

Certificación No. 05/0681

Derechos: US\$ 106,00 CANCELADOS

JAMME LOZADA PERDOMO
 Cónsul General

IH



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 1999
 2000 JUN 14 A 2:44
 NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 Jefe de Legación
 SANTAFE DE BOGOTA

Los abajo firmados, AstraZeneca Aktiebolag, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia,

con domicilio en

Sodertalje, Suecia,

nombramos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera formularios, requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que conduzcan al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistirse, perorar y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para sustituir el presente.

Dado y firmado el 23 de Marzo de 2000

The undersigned, AstraZeneca Aktiebolag, a corporation organized and existing under the laws of Sweden,

of

Sodertalje, Sweden,

hereby appoint JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, to which we hereby authorize them to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations and administrative, injunction proceedings; to draw up specifications, to make amendments, oppositions and appeals, to pay taxes, to make payments and effect all other payments prescribed by law; to receive papers, receipts, to comply with all other formalities, in short, to take all those measures which may be necessary for the protection of our interests; and in case of opposition, when the proceedings be passed over to the tribunals, we hereby authorize said agents to act on our behalf, as demandants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE LLOREDA CAMACHO, and/or JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or AURA DUEÑAS RODRIGUEZ, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property, as well as to substitute these presents.

Given and signed this 23rd Day of MARCH 2000

SHEVANS
SUSAN MARGARET EVANS
NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América { ss
 Estado de
 Condado de
 A los días del mes de de 19
 comparecí personalmente ante mí, Notario Público
 en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
 la persona descrita y firmante del documento que precede,
 declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
 propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América { ss
 Estado de
 Condado de
 A los días del mes de de 19
 comparecí personalmente ante mí, Notario Público
 en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son
 la persona descrita y firmante del documento que precede,
 declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y
 propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Estados Unidos de América { ss
 Estado de
 Condado de
 Hoy 23 de Marzo de 2000, compareció
 Susan Margaret Evans a quien conozco
 quien me consta que firmó el anterior documento, y quien
 debidamente juramentado declaró y dijo que él es
 Director, Jefe de Marcas de AstraZeneca
 Aktiebolag
 la compañía nombrada en el documento, que antecede, una
 sociedad debidamente organizada y existente conforme a las
 leyes de Suecia
 Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de
 Sodertalje, Suecia,
 Estados Unidos de América y legalmente constituida para un período de
 duración que aún no ha determinado; que el declarante está
 autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el
 sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
 representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de
 ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento
 está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación
 firmados en Estados Unidos de América
 con fecha y certifica que de conformidad
 con la legislación de dicho Estado la anterior declaración
 juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que
 ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America { ss.
 State of
 County of
 On this day of , 19 , personally
 appeared before me, a Notary Public, in and for the above
 mentioned county,

to me known to be the person described in and who
 executed the foregoing document, and who duly acknowledged
 to me that executed same for the uses and purposes
 therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America { ss.
 State of
 County of
 On this day of , 19 , personally
 appeared before me, a Notary Public, in and for the above
 mentioned county,

to me known to be the person described in and who
 executed the foregoing document, and who duly acknowledged
 to me that executed same for the uses and purposes
 therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America { ss.
 State of
 County of
 On this 23 day of March of 2000, I, personally
 appeared before me, a Notary Public, in and for the above
 mentioned county, and known to me to be the person who signed the
 foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose
 and say that he is the
 DIRECTOR, HEAD OF TRADE MARKS
 of AstraZeneca
 Aktiebolag

the company named within, a
 a Corporation organized and existing under the laws of the
 State of Sweden
 located, domiciled at the City of Sodertalje, Sweden
 and legally constituted for a period of
 tenure not yet determined; that the deponent is authorized by said
 Company to confer power and authority on behalf of said
 Corporation, and that the purpose
 for which the instrument is executed is within the
 corporate purposes of the Corporation.

The undersigned Notary Public has seen the articles of
 Incorporation of said Corporation executed at
 under date of
 and hereby certifies that under the laws of said State the
 foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts
 therein contained are true, which he attests.

63/1115

147

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No.

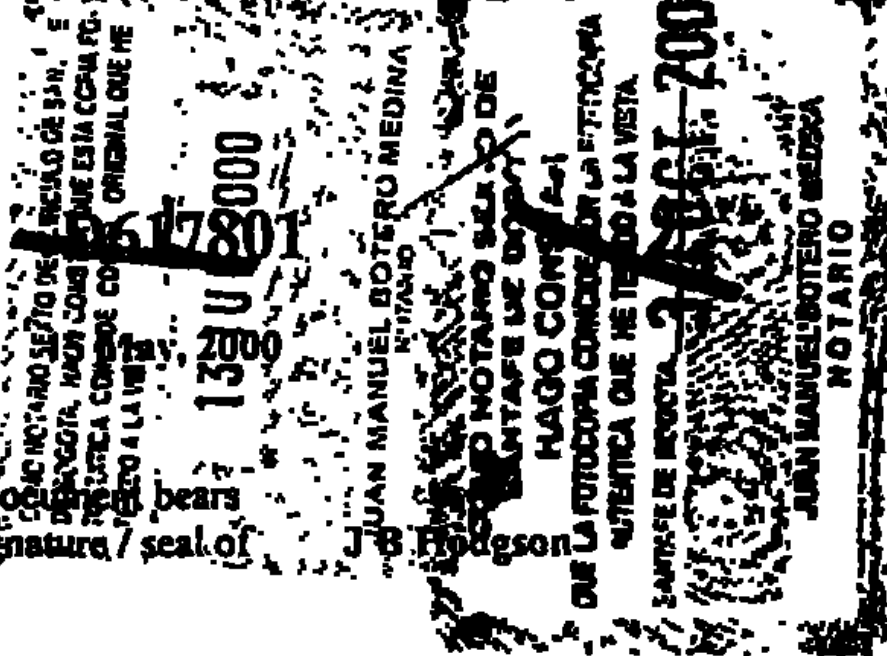
Date

This document bears
the signature / seal of



Signed by: B. Amarteiflo

For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 152

Radicación no 00- 83137

Concepto Técnico no 1238 Clasificación Internacional de Patentes: A 61 K 31/404

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202045

Bogotá D. C., Septiembre 6 de 2002

Concepto técnico 1236

OBSERVACIONES

- Se anexa nuevo título según folio 118 para atender solicitud hecha en el primer examen de forma.
- Se anexa nuevo capítulo reivindicatorio folios 129 al 138.
- Los folios 4, 5 y 6 son reemplazados por los folios 126, 127 y 128.

EXAMINADOR TECNICO
202045

Folio 154

2020
Bogotá DC

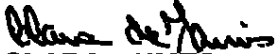
Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-83137
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	2366
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

11 de mayo de 2020
132734-2020


CLARA JAIMES
Jefe (E) de la División de Nuevas Creaciones

202050

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-083137

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE

FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X

Bogotá D.C., Diciembre de 2003

152

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-83137

EDICTO No. 810

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 35880 de 22-DIC-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Librada, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Astrazeneca AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RODRIGUEZ CORDERO

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 16-ENE-2004
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 810

Este edicto se desfiló hoy 28-ENE-2004 a las cinco (5:00 p.m.)